

INFORME RELATIVO A LA CONSULTA EFECTUADA POR LA SECRETARÍA DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA SOBRE EL PLAZO DE EMISIÓN DE LOS INFORMES DE VIABILIDAD.

Con fecha 31 de mayo de 2024, ha tenido entrada en la Dirección General de Participación Ciudadana, escrito de la Secretaría de la Junta Municipal de Moncloa-Aravaca, a fin de formular la siguiente consulta:

“Desde esta Secretaría nos encontramos ante la situación de no haber recibido informes de viabilidad técnica por parte del Área de Gobierno competente, sobre las proposiciones presentadas por una Mesa del Consejo de Proximidad de este distrito, convocado para el próximo día 26 de junio. Solicitamos aclaración respecto de la forma de proceder en este caso; atendiendo a lo preceptuado en el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid.”.

A la vista de la consulta, se informa lo siguiente:

El artículo 24.2 del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid (en adelante ROCP) establece lo siguiente:

[...]

El informe de viabilidad jurídica se emitirá por la asesoría legal y el informe de viabilidad técnica y económica deberá ser emitido por los técnicos competentes del distrito o del área, en base a la información recibida, en el plazo de quince días desde su recepción; de no emitirse los informes en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el causante de la demora, quedará suspendido el procedimiento durante un plazo máximo de tres meses desde la solicitud del informe, transcurrido el cual, sin más demora, se elevará la proposición al consejo de proximidad. Una vez emitidos los informes de viabilidad solicitados, si estos fueran favorables, o transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, la asesoría legal remitirá la proposición al consejo de proximidad para su valoración. Cada mesa podrá elevar como máximo tres proposiciones que hayan obtenido análisis positivos de viabilidad a cada sesión ordinaria trimestral del consejo de proximidad. En el caso de que alguno de los informes de viabilidad solicitados fuera desfavorable, el asesor legal remitirá de nuevo la proposición a la mesa acompañando dichos informes, para su conocimiento. Si para determinar la viabilidad de una proposición fuera necesario realizar estudios complejos, la proposición se transformaría en la realización de esos estudios siempre que el presupuesto para su realización sea asumible por el distrito o área competente.”.

De conformidad, por tanto, con el citado precepto, se concluye lo siguiente:

1º. Los informes de viabilidad deben emitirse en el plazo de 15 días hábiles desde su recepción.

2º. Si no se han emitido en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud de informe en el órgano competente para informar, el procedimiento quedará suspendido durante un plazo de 3 meses desde su solicitud.

Información de Firmantes del Documento



3º. Si en ese plazo de 3 meses no se ha recibido el informe, la proposición se elevará sin más demora al consejo de proximidad.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en la petición de informe del distrito no se indica la fecha de solicitud del informe, es el distrito el que debe analizar a la vista de lo informado, en qué situación se encuentra el procedimiento y en consecuencia, determinar si procede entender suspendido el procedimiento de tramitación de la proposición (*en el caso de que se haya realizado la petición de informe y este no se haya emitido en el plazo de 15 días hábiles y no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de solicitud del informe*) o la proposición ha de elevarse al Consejo de Proximidad sin más trámites (*en el caso de que se haya agotado el plazo de tres meses de suspensión del procedimiento*).

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA

Fdo.: Eva Mª Molina Arroba

Vº Bº: LA DIRECTORA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: Mª Pía Junquera Temprano

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2024 10:48:03

Fecha Firma: 05/06/2024 14:28:54
CSV : 17VZ6PHX4DKYGH5X

